

Errores comunes en la identificación y declaración de BBDD en el RNBD. Recomendaciones

Camilo Rojas Chitiva
(c.rojaschitiva@gmail.com)

Daniel Fernández Bleda
(@deferble / dfernandez@isecauditors.com)

- En esta presentación vamos a centrarnos en los aspectos más sensibles o complejos del registro en el RNDB.
- No vamos a revisar paso por paso el proceso de registro de BBDD en el RNDB.
- Lo relevante de estos aspectos es:
 - Designación de responsable y encargados de las BD.
 - Finalidad de la BD.
 - Forma de Tratamiento.
- Mostraremos errores habituales basados en nuestra experiencia en el cumplimiento de Protección de Datos, más allá del registro de BBDD.

Definición según la L. 1581/2012

- La definición de Base de Datos según el Artículo 3 es:
“Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.”

Aspectos clave en el proceso de la declaración de BBDD en el RNDB

- Responsable y Encargado.
- Concepto finalidad.
- Forma de tratamiento.

Designación de Responsable

Nombre o Razón Social	Tipo de Documento	Número de Documento
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Naturaleza	Actividad Económica	
Privada ▾	Actividades de asociaciones profesionales (9412) ▾	
Departamento	Ciudad	
BOGOTÁ, D.C. ▾	BOGOTÁ, D.C. ▾	
Dirección		
KR 13 27 00 PI 3	<input type="button" value="Ingresar Dirección"/>	
Teléfono Móvil	Teléfono Fijo (indicativo-número si aplica)	
<input type="text"/>	15870000	
Correo Electrónico Responsable del Tratamiento	Correo Electrónico Representante Legal	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Sitio Web		
<input type="text"/>		
<input type="button" value="Guardar"/> <input type="button" value="Cancelar"/>		

Designación de Encargado

Agregar Nuevo Encargado

Nombre o Razón Social

Tiene domicilio fuera del país

Dirección

Departamento Ciudad

Correo Electrónico Teléfono Móvil Teléfono Fijo (Indicativo-número si aplica)

Sitio Web

Finalidad como concepto clave

El concepto principal de agrupación de “Bases de Datos / archivos” desde el punto de vista la Ley 1581 es el de la finalidad.

Debe verse cual es la finalidad que se le da a cada una de ellas y en su caso agrupar bajo un mismo archivo el contenido de dicha información en función de las posibles finalidades que se utilicen en su Tratamiento.

Finalidad.

REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS

Registro > FINBO Cerrar Sesión

REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS

Nombre y Finalidad de la Base de Datos

Nombre de la Base de Datos

Finalidad

Descripción de la Finalidad

Cantidad de Titulares de la Base de Datos

Existe alguna norma que le obligue a realizar tratamiento de estos datos?
 Sí No

Mostrando 1 a 1 de 1 registros.

Objetivo de la agrupación por Finalidad

La agrupación de la declaración y registro de las BBDD por finalidad nos simplificará la gestión de la Información de Datos Personales desde el punto de vista del cumplimiento legislativo y no afectará a los procesos técnicos.

Hay que recordar el hincapié que hace la Ley en el Principio de finalidad: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.

Forma Tratamiento

REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS

Cerrar Sesión

REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS

Paso 1 Paso 2 Paso 3 Paso 4 Paso 5 Paso 6 Paso 7 Paso 8 Paso 9 Paso 10 Paso 11

Forma de Tratamiento Base de Datos: Base1

En esta sección se debe informar si la base de datos tiene un tratamiento manual o automatizado y la ubicación física de la misma. Las bases de datos manuales o archivos son aquellas cuya información se encuentra organizada y almacenada de manera física. Las bases de datos automatizadas son aquellas que se almacenan y administran con la ayuda de herramientas informáticas. De ser el caso, se podrán marcar las dos opciones. [Ayuda](#)

Clasificación Base de Datos	Ubicación de la Base de Datos
<input checked="" type="radio"/> Base de Datos Automatizada	(Seleccione) ▼
<input type="radio"/> Base de datos física	(Seleccione)
	Computador Personal
	Servidor Externo Propio
	Servidor Externo a cargo de un tercero
	Servidor Propio

El cumplimiento de la Ley va más allá de la declaración de BBDD en el RNDB

- Haber declarado las Bases de Datos Personales en el RNDB no implica el cumplimiento integro de la Ley 1581.
- Nuestra experiencia en proyectos de protección de datos nos permite enumerar errores habituales en el cumplimiento de Protección de Datos, aun cuando hubiéramos declarado nuestra BBDD en RNDB.
- Veámoslos...

Defectos en la información para ejercer derechos

No informar de los derechos que tiene el Titular de forma correcta y completa.

- Cada vez que obtienen datos personales, ya sea por un formulario, encuestas, factura, formularios de contacto, o de reserva en las web, folletos publicitarios, o en nuestro e-mail, hay que incluir la cláusula informativa. En ocasiones además hay que obtener la autorización explícita, es decir, firmada del titular de los datos que recogemos.

Defectos clave o información “estratégica”

- Cuando el Titular sienta “indefensión” en el proceso de petición de la información estaremos incentivando el uso de sus derechos ante dicha “violación”.
- Hay que prestar especial atención en (Art. 8 L. 1581):
 - Facilitar cómo conocer, actualizar y rectificar sus datos personales.
 - Facilitar cómo conocer el uso que le ha dado a sus datos personales.
 - Facilitar cómo solicitar prueba de la autorización.

Defectos clave o información “estratégica”

- Cuando el Titular sienta “indefensión” en el proceso de petición de la información estaremos incentivando el uso de sus derechos ante dicha “violación”.
- Hay que prestar especial atención en (Art. 8 L. 1581):
 - Facilitar cómo conocer, actualizar y rectificar sus datos personales.
 - Facilitar cómo conocer el uso que le ha dado a sus datos personales.
 - Facilitar cómo solicitar prueba de la autorización.

Efecto “boomerang” de una mala política de privacidad

- Una política de privacidad incompleta o defectuosa tiene un efecto más “dañino” cuando:
 - Le notificamos al Titular que puede ejercer sus derechos pero no cómo. Si los datos se facilitan electrónicamente no le exijamos una carta manuscrita para ejercer sus derechos.
 - Le notificamos que la empresa recoge unos datos pero no facilitamos los datos de la empresa (Art. 12): razón social, dirección física y electrónica y teléfono de la empresa de forma precisa.
- Los Titulares tienen derecho a conocer los propósitos que persigue una empresa con la toma de sus datos y autorizar su uso y la Ley impide usos indiscriminados.

Cesión de Datos y Terceros Encargados de Tratamiento

- Las empresas necesitan de terceros para llevar a cabo procesos que implican la cesión de datos es importante que:
 - Regulen contractualmente esa cesión o esa tercerización con los terceros, sea para obtener el dato o para emplearlo.
 - Notificar a los Titulares sobre esas cesiones (y pedir su consentimiento). Sobretudo será importante cuando esos terceros puedan ser quienes recopilen los datos para nosotros y tienen contacto con los Titulares (p.e. subcontratas que realizan visitas domiciliarias pre-contratación, procesos de reclamos, actividades de mercadeo, contadurías con acceso a datos de los trabajadores, etc.).

Base de Datos vs Archivo

La expresión “base de datos” como sinónimo de “archivo”, puede conducir a error, primero, porque transmite la impresión de que solamente tienen la consideración de “archivos” aquellos informatizados o automatizados.

Hay que pensar en un “archivo” en su raíz del concepto “archive” del inglés (un “contenedor” de datos o ficheros) no un “file” (un “fichero” que contiene datos u otra información informática que pueden no ser datos).

Base de Datos vs Archivo

Un archivo también se referirá a los no automatizados (en papel) y los mixtos (parcialmente en papel/informatizado).

Es decir, una Base de Datos puede ser un fichero, pero no todo fichero es una Base de Datos.

BBDD L.1581 vs BBDD informática

Una Base de Datos desde el punto de vista de la Ley 1581 tampoco tiene porqué tener correspondencia con una Base de Datos desde el punto de vista informático.

Podemos tener datos personales en distintas Bases Datos y no por ello hay que declarar cada una de ellas.

Recopilar información para un uso y realizar otro

Es importante mantener el uso de la información para el que fue obtenido inicialmente.

Si información al Titular de un uso (Art. 17 L.1581) y la empleamos para otros fines deberemos pedir consentimiento y notificar al Titular.

Será más práctico “planificar” el uso de las Bases de Datos para evitar problemas posteriores.

Recopilar información para un uso y realizar otro

Puede ser habitual, si estamos obteniendo Hojas de Vida en procesos de contratación o selección de personal, pedir un número de celular para comunicación con el cliente y emplearlo para enviar publicidad por WhatsApp: es muy importante almacenar los consentimientos para atender peticiones posteriores de los Titulares.

El consentimiento ha de ser inequívoco o estaremos cometiendo varias infracciones de la Ley: defectuosa notificación del uso y un incumplimiento del Principio de finalidad.

Actividades de Mercadeo y derecho de cancelación

- Es muy habitual que las empresas que realizan comunicaciones de mercado por correo electrónico incluyen cláusulas de confidencialidad y estas no dan al receptor la opción de cancelar su suscripción a los envíos.
- SIEMPRE debe darse al Titular receptor de la comunicación la vía de cancelación.
- No cumplir esta premisa vuelve a situar al Titular en una sensación de frustración e indefensión: será más sensible a ejercer sus derecho de forma hostil.

Publicación de BBDD en comunicaciones comerciales

- Una mala comunicación comercial puede convertirse en la publicación de una BBDD personales.
- Llevar a cabo un mailing en el que las direcciones y nombres de todos los destinatarios sean visibles se convierte en la publicación de una BBDD.
- Se habrá violado el Principio de acceso y circulación restringida (Art. 4 L. 1581) y podría ser razón de una sanción prácticamente directa en caso de reclamación.

El ciclo de vida de las BBDD acaba cuando se destruyen

La información en las BBDD tiene un ciclo de vida que se inicia al recopilarla y finaliza al destruirla.

Llevar a cabo la eliminación de la información física en canecas incumple cualquier proceso lógico y responsable de información.

Entregar a terceros equipos o soportes informáticos obsoletas o antiguos sin realizar revisiones de éstos y eliminaciones seguras puede desembocar en una fuga de información de datos personales.

La capacitación es costosa, su ausencia mucho más

- Es necesario capacitar a todo el Personal que pueda impactar en los procesos de Tratamiento.
- No capacitar correctamente a los empleados en los procesos y responsabilidades en el Tratamiento de la Información Personal, en los procesos de gestión interna ante peticiones de los Titulares, en la notificación interna de violaciones de las Políticas de Seguridad y Tratamiento de Información, etc. puede ser mucho más costoso.

La identificación, uso y gestión de BBDD es un proceso

Pensar en que el cumplimiento de la Ley 1581/2012 se limita a incluir cláusulas legales en contratos y declarar alguna BBDD en el RNBD desembocará, SIEMPRE, en incumplimientos.

Los incumplimientos implicar cumplimientos parciales.

Los incumplimientos parciales llevaran a procesos internos defectuosos.

Los procedimientos defectuosos implicarán reclamaciones y sanciones de la SIC.

¿Tienes Preguntas?



Gracias

Gracias



www.isecauditors.com

www.summa-consultores.com